20-075R

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA



EL CONGRESO NACIONAL

CONSIDERANDO

Que al Cordon Fronterizo de la provincia de Loja, se lo debe estimular en su desarrollo productivo y comercialización de sus bienes y servicios;

Que la provincia de Loja, en especial en su región fronteriza, se debe promover la generación de empleo por ser zona geográfica deprimida del País;

Que para lograr el desarrollo productivo y comercial del cordón fronterizo de la provincia de Loja, es necesario la creación de zonas francas:

Que la provincia de Loja ha sido duramente afectada por los constantes conflictos fronterizos entre Ecuador y Ferú; y, que una vez que ha sido firmada la Paz con el vecino del Sur, es indispensable que cuente con zonas francas a fin de organizar, coordinar y desarrollar su creación productiva; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

- Exhoriar al secor Presidente Constitucional de la República, a fin de que de 1 a -conformidad con la Ley, proceda a crear Zonas Francas en las provincias de Loja y Zamora Chinchipe, en los cantones de: Loja, Calvas, Catamayo, Celica, Chaquarpamba, Espindola, Gonzanamá, Macará, Olmedo, Paltas, Pindal, Puyango, Muilanga, Saraguro, Sozoranga y Zapotillo, quienes tendrán el siguiente Directorio: a) Un representante de las Universidades Lojanas: Universidad Nacional de Loja, Universidad Tecnica Particular de Loja y Escuela Superior Politécnica Ecológica "Prof. Servio Tulio Montero Ludeña" y b) Un representante de Cancilleria; c) Un representante del H. Consojo Provincial de Loja; d) Un representante de la Cámara de Comercio de la provincia de Loja: e) Un representante de PREDESUR: f) Un representante de las Municipalidades de la provincia de Loja; o) Un representante de CETUR; h) El Gobernador de la provincia de Loja, quien lo presidirá: i) Un representante de la Corporación Financiera Nacional: j) Un representante de Aduanas; y, k) Un representante de la Policia Nacional. Directorio que tendra sus atribuciones de conformidad con la Ley de Zonas Francas y su Reglamento.
- 2.- El financiamiento con que contará el Directorio Interinstitucional, se los obtendrá de los recursos provenientes de organismos internacionales para el desarrollo de la región fronteriza ecuatoriano-peruana.

Dada en la ciudad de San Francisco de Guito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional del Ecuador, a los tres días del mes de junio de mil novecientos noventa y nuevo.

JUAN JOSE PONS ARTZAGA

Presidente

Secretario General

RV/813.